



Expediente: **240211035**  
Radicado: **AU-03486-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **21/08/2025** Hora: **09:35:44** Folios: **2**



## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución **132-0079-2006** del 15 de diciembre de 2006, se otorgó concesión de aguas a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PIEDRAS ARRIBA**, con Nit 800131013-1, **EL SILENCIO, DANTICAS, SAN AGUSTÍN y DANTAS** del Municipio de San Rafael por un caudal de 3.4 L/s para uso doméstico y por un término de 5 años. Notificada el 20 de diciembre de 2006, Que dicho trámite reposa en el expediente 240211035.

Mediante Resolución **RE-02976-2021** del 14 de mayo de 2021, La Corporación otorga un nuevo permiso de concesión de aguas superficiales a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DANTICAS**, del municipio de San Rafael, identificada con NIT 811.000.9647, representada legalmente por la señora **ASTRID CAROLINA VELEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.073.768, en beneficio de sus asociados localizados en las veredas Dantías, Piedras Arriba, Dantas y San Agustín del municipio de San Rafael. La citada Resolución está contenida dentro del Expediente Ambiental **056670238143**.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que actualmente la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DANTICAS**, cuenta con permiso de concesión de aguas vigente, el cual reposa en el expediente **056670238143** y es la misma persona jurídica que anteriormente se denominaba **JUNTA DE ACCION COMUNAL PIEDRAS ARRIBA, EL SILENCIO, DANTICAS, SAN AGUSTÍN y DANTAS** del Municipio de San Rafael, por lo tanto, el expediente **240211035**, debe ser archivado.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, **240211035**, en el cual reposa trámite de permiso de concesión de aguas superficiales a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DANTICAS** del municipio de San Rafael, identificada con NIT 811.000.9647 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DANTICAS** del municipio de San Rafael, identificada con NIT 811.000.9647 a través de su representante legal la señora **ASTRID CAROLINA VELEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.073.760 quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

**ARTÍCULO TERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre Tasas por uso y sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. 240211035**

Asunto: Trámite ambiental

Proyecto: Abogada Diana Pino

Fecha: 20/8/2025